República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO - Carrera 10 Nº 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso Reivindicatorio No. 2018-326

En atención a la declaración de la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid – 19 en la Rama Judicial así como el Acuerdo PCSJA20-11556 calendado 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 calendado 05 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con las excepciones establecidas en materia civil y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se señala el día 13 de octubre de 2020 a las 10:00 am la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2018-326

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO - Carrera 10 Nº 14-33 piso 2°

Bogotá D.C. Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandada no justificó la inasistencia a la audiencia realizada el día 12 de febrero de 2020 en los términos contenidos en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del C.G.P, se dispone aplicar la sanción aludida en la norma en cita.

Como consecuencia de lo anterior, se le impone Multa equivalente a Cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a:

- Demandado: ANA PRISCILA DUARTE VARGAS identificada con la C.C. 51.786.684
- Demandado: CARLOS ANDRES CONTRERAS DUARTE identificado con la C.C. 79.619.618
- Demandado: DIANA CAROLINA GUTIERREZ DUARTE identificada con la C.C. 1.030.595.523

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367 del C.G.P., se les precisa que la multa referida en precedencia debe ser cancelada a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura y será exigible una vez se encuentra en firme este proveído.

Por secretaria cúmplase con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 367 Ibídem, a efectos de que se materialice el cobro ejecutivo.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2018-326